



Núm. Referencia: 0500OBR/ARG00071
Resolución nº: 392/2024
Fecha Resolución: 13/05/2024

DON ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO, SECRETARIO/A GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS, PROVINCIA DE SEVILLA.-

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada resolución de la Alcaldía, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA DOTACIONAL DE LA ANTIGUA BARRIADA PIO XII

El Sr. Alcalde-Presidente, en relación al procedimiento incoado en la Oficina municipal de Obras y Actividades, con número de expediente 2024/PPP_01/000001, relativo al Estudio de Detalle en parcela dotacional de la antigua barriada Pio XII, **y resultando:**

1°. Por este Ayuntamiento se considera necesaria, a los efectos de adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del siguiente Estudio de detalle redactado por la Arquitecta municipal, según documento diligenciado con el siguiente código seguro de verificación (CSV) para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>

2°. Que los datos del Estudio de Detalle se recogen en el informe jurídico conforme a la siguiente tabla:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle (CSV: IcpAayKh+hbAtYUowSS6ag==)
Ámbito:	parcela municipal, de uso dotacional, ubicada en la antigua Barriada Pío XII
Instrumento que desarrolla:	modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas relativa a la recalificación de uso dotacional a residencial de la antigu asede de Correos, procedimiento tramitado con número de expediente 17/165 y aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 28/07/2022
Objeto:	reajustar las alineaciones y volúmenes de la citada parcela
Calificación del suelo:	Urbano consolidado, conforme a la modificación aprobada del PGOU vigente.
Calificación del suelo.	Área Intermedia y Periferia

3° El documento ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos y jurídicos municipales, con fecha 02/05/2024 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ii4iZQX6U5bU7N4G1AwdPQ==>), y

Código Seguro De Verificación:	Lh6iTHZIHGo1E/p7CSHcjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	13/05/2024 09:15:31
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh6iTHZIHGo1E/p7CSHcjw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
OBRAS Y ACTIVIDADES
SERVICIOS GENERALES

07/05/2024 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X6QDKFUBZTTH4AE45AIASEM>),
respectivamente.

En base a dichos antecedentes se hacen las siguientes consideraciones de derecho:

Primera.-La legislación aplicable viene determina por:
- Artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 dediciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)

- Artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).
- Artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).

Segunda: Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de lasdeterminaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número deviviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:
a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.
b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse lareducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.
c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. Según el informe técnico, "El Estudio de Detalle no contiene estipulación que contradiga ninguna determinación del planeamiento de rango superior relativa a usos permitidos, edificabilidad máxima, ocupación, tamaño mínimo de parcela y altura máxima de la edificación."

Tercera: El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la LISTA y 85 de su Reglamento General, contiene la documentación acorde a su objeto, de conformidad con lo que establecen el mencioando artículo 62 de la Ley LISTA, y el artículo 94.4 del RGLISTA.

Cuarta: De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones.

En este sentido, no sería necesaria la redacción del Avance pues sólo es preceptiva la elaboración del mismo en la redacción de los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental, tal como dispone el artículo 77.2 de la LISTA.

Quinta: En caso de tramitación a iniciativa particular, que no es el caso, el Ayuntamiento deberá decidir sobre la admisión a trámite de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su entrada en el registro electrónico de la Administración.

El acuerdo sobre la aprobación inicial, o sobre el Avance cuando sea preceptivo, deberá notificarse en el plazo de tres meses. Transcurrido el referido plazo sin haber notificado el acuerdo, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de los trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones Públicas la certificación del silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación:	Lh6iTHZIHGo1E/p7CSHcjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	13/05/2024 09:15:31
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh6iTHZIHGo1E/p7CSHcjw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
OBRAS Y ACTIVIDADES
SERVICIOS GENERALES

Los particulares, en el supuesto previsto en el párrafo b), concluida la fase de aprobación inicial podrán solicitar la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística al órgano competente para adoptar el acuerdo correspondiente. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, que deberá acompañarse del instrumento de ordenación urbanística completo y de los documentos que acrediten la realización de los trámites preceptivos de cada fase.

Transcurrido el referido plazo sin notificación de la resolución expresa del procedimiento se entenderá estimada la solicitud, salvo que el instrumento para el que se solicita la aprobación definitiva cuente con algún informe preceptivo y vinculante en sentido desfavorable.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle Estudio redactado por la Arquitecta municipal, según documento diligenciado con el siguiente código seguro de verificación (CSV) para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>, procedimiento incoado con número de expediente núm. 2024/PPP_01/000001.

SEGUNDO.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en relación al solar afectado por la aprobación del Estudio de Detalle. La duración de la suspensión será por un plazo máximo de tres años, que se daría por finalizado anticipadamente si la publicación de su aprobación definitiva se produjera con antelación. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública por un periodo de VEINTE DÍAS, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónicos inserto en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.paradas.es/es/>), y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.paradas.es/es/>), computable a partir del día siguiente al de la última publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

CUARTO.- Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

QUINTO.- No requerir la emisión de informe, dictamen u otro tipo de pronunciamiento, según su propia normativa, a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos como legalmente preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica, al no observarse intereses públicos afectados en la aprobación pretendida.

SEXTO.- Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental de la Corporación que da fe.

Contra este acuerdo/resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Código Seguro De Verificación:	Lh6iTHZIHGo1E/p7CSHcjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	13/05/2024 09:15:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh6iTHZIHGo1E/p7CSHcjw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
OBRAS Y ACTIVIDADES
SERVICIOS GENERALES

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

El Secretario/a Accidental,

Código Seguro De Verificación:	Lh6iTHZIHGo1E/p7CSHcjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	13/05/2024 09:15:31
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh6iTHZIHGo1E/p7CSHcjw==		

